



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA CONFECCIONAR EL LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES, PREFERENTEMENTE EVENTUALES AGRARIOS. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Carlos Cardosa Zurita

VOCALES: D. Ángel Barbancho Morcillo

D. Antonio Rivera Jurado

D^a. Adelina Ramírez Luengo

SECRETARIA: D^a Alicia Vega Romero.

En Alamillo en la Sala de Plenos siendo las 14:00 horas, del día 16 de Agosto de 2022, se reúnen la Comisión de Selección de Personal referida al objeto de seleccionar 2 Trabajadores desempleados (peones, preferencia absoluta de los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada), durante un periodo de 3 meses, para la realización de obras/Servicios correspondientes al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas. Año 2022.

Estando todos presentes, se procede a la revisión del Acta de 10 de Agosto de 2022, para la confección del listado definitivo de admitidos y excluidos para la contratación de 2 Trabajadores desempleados (peones, preferencia absoluta de los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada), comprobándose que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo reglamentario, habiéndose registrado una alegación con fecha 16 de agosto de 2022, fuera del plazo establecido.

Vista la reclamación presentada por el aspirante con NIF núm. 05985133G, al Acta provisional de Admitidos y Excluidos, de fecha 10 de Agosto de 2022.

Visto que el escrito de alegaciones se ha presentado fuera de plazo, finalizó el 14 de Agosto de 2022 y figura registrado el 16 de Agosto de 2022, además, cabe indicar que continúa sin presentar la documentación que faltaba, según Base Tercera de la convocatoria, apartado 8.

Por todo ello, a la vista de lo que antecede, los miembros de la Comisión de Selección en votación ordinaria, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- No estimar, la reclamación presentada por el aspirante con NIF núm. 05985133G, y dar traslado al interesado.



Segundo.- La Aprobación del Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos, tal como se detalla a continuación:

ADMITIDOS:

No se han presentado aspirantes que cumplan con todos los requisitos y aportado la documentación que se establece en la convocatoria.

EXCLUIDOS:

	D.N.I.	Causa de Exclusión
1	05985133G	*Falta aportar documentación Base Tercera de la convocatoria. Apartado 8.
2	05902465K	*Base Segunda Convocatoria. Apartado C.2. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en cualquier modalidad de contratación, (...) Planes de Empleo de la JCCM (...), en los últimos doce meses (01/08/21-31/07/22). *Falta aportar documentación Base Tercera de la convocatoria. Apartado 8.
3	75706330J	*Base Segunda Convocatoria. Apartado C.2. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en cualquier modalidad de contratación, (...) Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, (...) en los últimos doce meses (01/08/21-31/07/22). El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por la que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario. Artículo 9. Selección de Trabajadores. 2. (...)b) No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma en el año inmediatamente anterior al que se realiza la selección [...].

Trabajadores con Preferencia Absoluta según “Normas de Gestión para la tramitación del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2022” establecidas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y Bases de la Convocatoria Pública. Previa comprobación con la Oficina de Empleo que figura como eventual agrario.

Los aspirantes que resulten preseleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad o reconocida una Incapacidad Permanente** en grado igual o superior al 33%, deberán haber presentado obligatoriamente, a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, la acreditación de ésta condición, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitidos por la entidad competente, por tratarse de un requisito imprescindible** para la formalización del contrato laboral, **de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo**.

Tercero.- Visto que **no se han presentado aspirantes** que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria pública y el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por la que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, **se procederá a dar un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.**

Como no se han presentado candidatos que cumplan con los requisitos, y hay algún aspirante que es eventual agrario, que participó en este mismo programa del año anterior, resultando excluido en aplicación Base Segunda convocatoria, Apartado C.2. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas en cualquier modalidad de contratación (...) Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas (...) en los últimos doce meses (01/08/21-31/07/22).



Según el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por la que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario. Artículo 9. Selección de Trabajadores.

“2. En el ámbito de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, para la selección de tos trabajadores no cualificados, las Oficinas de Empleo seleccionarán preferentemente a trabajadores menores de cincuenta y dos años, o mayores de esta edad que no puedan acreditar las jornadas para acceder al subsidio agrario, que cumplan los siguientes requisitos: ser trabajadores eventuales agrarios, afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en situación de alta o asimilada y estar inscritos en las correspondientes Oficinas de Empleo como desempleados.

Las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, por lo que se refiere al ámbito provincial, y los Consejos Comarcales, en su respectivo ámbito de actuación, considerarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de trabajadores por la Oficina de Empleo, que ponderarán según las circunstancias objetivas del empleo:

a) Tener responsabilidades familiares, en los términos establecidos en el artículo siguiente.

b) No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma en el año inmediatamente anterior al que se realiza la selección.

c) No tener derecho al subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por no haber cotizado, en los doce meses inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, el número mínimo de jornadas para ello, siempre que reúnan los demás requisitos para acceder al citado derecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 14:10 horas del día de la fecha de lo que como Secretaria doy Fe.

La Comisión de Selección
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA